

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE RESIDENCIAS Y SERVICIOS A PERSONAS DEPENDIENTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA OFRECER FORMACIÓN ESPECIALIZADA DIRIGIDA A LAS PERSONAS PROFESIONALES QUE TRABAJAN EN CENTROS Y SERVICIOS GESTIONADOS POR ENTIDADES COLABORADORAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES VALENCIANOS, PARA EL EJERCICIO 2025

REUNIDAS

Por una parte, la Generalitat, representada por la Honorable Sra. Susana Camarero Benítez, Vicepresidenta Primera y Consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, de acuerdo con lo dispuesto en el art.160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el artículo 6 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

De otra, la Asociación Empresarial de Residencias y Servicios a Personas dependientes de la Comunitat Valenciana (en adelante AERTE), con CIF G46659728, representada por D. José María Toro Fernández, en virtud de los poderes de representación que se le otorga a través del Acuerdo sobre apoderamiento de 13 de abril de 2023.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio y a este efecto,

EXPONEN

I.- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 49.1. 24ª, atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, cuyo ejercicio debe orientar hacia la consecución de un modelo de desarrollo equitativo, territorialmente equilibrado y sostenible, basado en la incorporación de procesos de innovación, la plena integración en la sociedad de la información y la formación permanente.

II.- De acuerdo con el artículo 122 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, los objetivos de la formación en servicios sociales son estudiar las necesidades formativas de los profesionales para mejorar su intervención en los procesos de trabajo en los que participan, diseñar los planes formativos orientados al perfeccionamiento profesional de acuerdo con sus necesidades de conocimiento y habilidades, atender las propuestas de organizaciones sociales colaboradoras para la mejora de su red de atención y de las personas que participan en ellas, en el marco de las acciones formativas promovidas por la conselleria competente en servicios sociales, así como generar y difundir conocimiento y evidencia sobre las mejores prácticas en la atención social.

III.- La Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, máximo órgano encargado de la dirección y ejecución de la política del Consell en materia de servicios sociales es consciente del papel que desempeña AERTE, dedicado a la atención de la dependencia, prestando servicios a domicilio, residencias y centros de día en centros propios y de las Administraciones Públicas.

IV.- AERTE es una entidad sin ánimo de lucro representante del sector privado socio sanitario que opera en la Comunitat Valenciana, formada por empresas que se dedican a la atención a la dependencia, entre cuyos fines relacionados con la formación se encuentra: la formación del personal de sus asociados, trabajos de investigación, estudios, encuesta y promoción de servicios todo ello destinado al desarrollo y potenciación de la asistencia a personas dependientes, así como estimular la formación continua de todo el personal de las empresas incluyendo el personal directivo y de gestión.

V.- La Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, centro directivo de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, al que corresponde impulsar la formación, la evaluación y la normalización de la calidad en el sector de los servicios sociales, considera oportuno promover la formación especializada dirigida a las personas profesionales que trabajan en centros y servicios de la atención primaria y específica y secundaria, a través de acciones formativas orientadas a mejorar la eficacia de la atención que se presta a las personas usuarias, con la finalidad de garantizar su derecho a recibir una atención de calidad en los servicios sociales valencianos.

Asimismo, el Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el periodo 2024-2026, aprobado por Resolución de 18 de junio de 2024 y publicado en el DOGV núm. 9875 de fecha 20 de junio de 2024, incluye la línea de subvención S1195 objeto de este convenio de colaboración.

En consecuencia, la subvención instrumentada mediante el presente convenio concreta los objetivos y efectos previstos, establece el plazo necesario para su consecución, define los costes previsibles y su fuente de financiación, y contribuye de manera directa al cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico, al posibilitar las acciones formativas programadas y reforzando su función como instrumento de gestión, planificación y control de las políticas públicas.

VI.- El presente convenio instrumenta la concesión de una subvención a AERTE, destinada a financiar la formación especializada a personas profesionales de los servicios sociales valencianos que trabajan en centros y servicios de la atención primaria específica y secundaria.

La finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria la subvención que figura en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, dentro del crédito consignado en la Línea de subvención S1195 del presupuesto de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en la aplicación presupuestaria G0116.04.02.313K00.4. Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2, letra a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y 168.1 A) de la Ley 1/2015,

de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante Ley 1/2015).

VII.- Es voluntad de las partes concretar su colaboración para la puesta en marcha de este Convenio, al objeto de fomentar la realización de acciones formativas orientadas a favorecer el conocimiento y aprendizaje, la adaptación al servicio y la adecuada atención profesional a las personas usuarias de los centros y servicios de la atención primaria específica y secundaria. En consecuencia, habiendo llegado las partes a su completo y total acuerdo, deciden formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la concesión de una subvención a la Asociación Empresarial de Residencias y Servicios a Personas Dependientes de la Comunitat Valenciana (AERTE), destinada a financiar formación especializada dirigida a las personas profesionales que trabajan en centros gestionados por entidades colaboradoras de los servicios sociales valencianos, referida a las materias especificadas en la cláusula segunda y con los contenidos que figuran en el anexo al presente convenio.

SEGUNDA. Actividades a realizar

1. La actividad objeto del convenio es la de organizar e impartir, por parte de AERTE, acciones formativas orientadas a la mejora de la calidad de los servicios sociales en la Comunitat Valenciana, mediante el aprendizaje y la adquisición de conocimiento de las personas profesionales de los servicios sociales, sobre las siguientes materias:

- a) El modelo de atención centrado en la persona, que garantice la atención personalizada, integral y continua a través de la intervención holística en los centros y/o servicios, tanto de atención primaria específica como de atención secundaria, de los servicios sociales valencianos.
- b) El Modelo de Servicios Sociales en la Comunitat Valenciana: La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y los decretos que la desarrollan.
- c) Ética en la intervención social para profesionales de servicios y centros de atención tanto de atención primaria específica como atención secundaria. El Decreto 126/2022, de 30 de septiembre, del Consell, por el que se crean los comités de ética del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- d) La participación ciudadana en el sistema de servicios sociales valenciano: funcionamiento de los Consejos de Centro como órganos de participación de las personas usuarias.
- e) La calidad en el sistema de los servicios sociales valenciano se incluye en los contenidos del Decreto 18/2023 de 3 de marzo, del Consell, por el que se regula la calidad en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- f) Derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios sociales valencianos.

- g) Dirección, gestión de equipos, bienestar y cuidado de los profesionales de los centros y/o servicios de atención primaria específica y atención secundaria del sistema de los servicios sociales valenciano.
- h) Buenas prácticas e innovación social en las prestaciones del sistema de los servicios sociales valenciano.
- i) Prácticas de intervención no coercitivas y sujeciones.
- j) Prestaciones, intervenciones y herramientas referidas a la atención integral prestada en los centros y/o servicios.

La programación de actividades podrá incluir también aquellas acciones formativas específicas, constatadas por parte de AERTE, vinculadas a las necesidades de formación de las personas profesionales a quienes se vaya a dirigir cada acción formativa concreta.

El detalle de las acciones formativas a realizar, así como la parte de la cuantía de la subvención que se dedica a cada una de las actuaciones descritas, se recoge en los documentos plan de trabajo y memoria económica (modelos facilitados por el órgano gestor), que se incorporan como anexos al presente convenio.

En el plan de trabajo constan las modalidades de impartición de las acciones formativas que podrán ser presencial, telepresencial/streaming (de forma sincrónica), online o mixta.

Para iniciar una acción formativa en cualquier modalidad el número de alumnos/as inscritos deberá ser igual o superior a 15 alumnos. No obstante, teniendo en cuenta el criterio de vertebración y equidad territorial o las características específicas de cada acción formativa, se facilitará su realización, pese a que en número sea inferior. En este caso se deberá informar a la Subdirección General del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, para evaluar la viabilidad de llevarla a cabo y, si procede, comunicará la conformidad.

Se procurará adecuar la modalidad a las necesidades y posibilidades del alumnado de tal modo que asegure mayor eficiencia y eficacia del aprendizaje.

TERCERA. Obligaciones de las partes

Corresponde a ambas partes colaborar en la difusión de las respectivas actuaciones, así como asegurar que las actividades realizadas al amparo de la subvención establecida en este convenio cuenten con la adecuada publicidad institucional, destacando la participación financiera de la Generalitat a través de la Vicepresidencia Primera y la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

Corresponde a la Conselleria:

1. Abonar el importe de la subvención, según lo dispuesto en este convenio, de acuerdo con el contenido del estado de gastos de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.
2. Poner a disposición de la entidad beneficiaria la información necesaria para llevar a cabo la actividad subvencionada objeto del presente convenio.
3. Realizar la comprobación del efectivo destino de los gastos aportados por la entidad como subvencionables a la realización de los fines y actividades subvencionadas.

Corresponde a AERTE:

1. Acreditar, antes de la suscripción del convenio, que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS, así como que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, y ante la Seguridad Social. El cumplimiento de esta condición podrá verificarse de oficio por la Administración concedente, mediante consulta telemática, si así lo autoriza la entidad interesada. Igualmente, corresponde a las beneficiarias cumplimentar el modelo de declaración responsable y autorización de consulta telemática de datos, disponible en el sitio web:

<https://serviciosociales.gva.es/es/model-autoritzacio-i-declaracio-responsable>

En caso de no autorizar la consulta telemática, habrá de acreditarla documentalmente, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Llevar a cabo las actividades recogidas en el plan de trabajo y justificar su realización antes de la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta, así como al cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.
3. Facilitar el listado con los alumnos que finalmente realizan los cursos.
4. No aplicar la financiación comprendida en el presente convenio a finalidades distintas de las previstas en el mismo. La financiación prevista en este convenio no repercutirá en otras actividades ajenas al mismo, por lo que se deberá diferenciar entre unas y otras, así como sus costes e ingresos. A estos efectos, deberán diferenciarse las actividades objeto de este convenio en la memoria anual y en la memoria económica de AERTE.

Ninguna de las actividades realizadas en el ámbito de este convenio conllevará contraprestación por parte de las personas beneficiarias.

CUARTA. Gastos subvencionables

Podrán subvencionarse aquellos gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025 que estén directamente relacionados con las actividades recogidas en el plan de trabajo y así se justifique en la memoria de actuación justificativa y que cumplan las condiciones del artículo 31 de la LGS.

Las cantidades subvencionadas no podrán ser destinadas a gastos de personal ni de funcionamiento corriente propios de la entidad subvencionada sino única y exclusivamente a los gastos destinados a la realización de las actuaciones a fomentar.

1. Son subvencionables y se considerarán gastos directos: la contratación de servicios profesionales, siendo únicamente deducibles las horas de la docencia directa contabilizadas en el plan de trabajo y en la memoria económica, como duración de cada acción formativa, las dietas y gastos de desplazamiento, y los contratos de cesión de aulas y/o medios telemáticos. Respecto a los gastos de desplazamiento y dietas de transporte, alojamiento y manutención devengados por razón de las actividades objeto del convenio, no podrán superar los límites establecidos en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

Las retribuciones del personal docente, tanto propio como contratado, se ajustarán a los límites establecidos en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

2. También son subvencionables las retribuciones del personal propio dedicados a la gestión del plan de formación, los gastos inherentes a las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social o derivadas de esta relación laboral, si bien estos gastos tendrán la consideración de gastos indirectos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9 de la LGS. En caso de resultar necesarios y siempre que se justifiquen debidamente, dichos gastos de personal no podrán exceder del 25% del total de la subvención.

3. Sin perjuicio de lo contemplado en el apartado anterior, podrán imputarse otros costes indirectos, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la LGS, hasta un máximo del 10% del total de la subvención.

No serán objeto de subvención:

- a) Los gastos de adquisición de bienes inventariables.
- b) Los producidos con motivo de procedimientos judiciales.
- c) Los impuestos, excepto los correspondientes al pago de las facturas que ocasionó la actividad subvencionada cuando cumplan las condiciones establecidas en el artículo 31.8 de la LGS.

Cuando el pago del Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) por la adquisición de bienes o servicios cumpla las condiciones establecidas en el artículo 31.8 de LGS será subvencionable siempre y cuando se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar y que no es susceptible de recuperación o compensación; en este caso, deberán acreditar la no sujeción o exención de este impuesto o la no deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes o servicios.

- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias y los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, de acuerdo con el apartado 7 del artículo 31 de la referida ley.

QUINTA. Subcontratación de la actividad subvencionada

La entidad beneficiaria podrá subcontratar aquellas actividades que no pueda realizar por sí misma, con su personal y sus medios propios, hasta un porcentaje máximo del 100% del importe total previsto en el presente convenio con los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la LGS.

En ningún caso podrán subcontratarse servicios o suministros que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten un valor añadido a su contenido.

Cuando el importe de la actividad a subcontratar no sea inferior a 15.000 €, que es la cuantía establecida en la normativa vigente reguladora de los contratos del sector público, para el contrato menor, la entidad beneficiaria tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten.

Las subcontrataciones efectuadas deberán respetar la normativa aplicable, ajustarse a los precios de mercado, aportar en cada caso una certificación del hecho de que la subcontratación se ha realizado en estas condiciones y la documentación justificativa de tales circunstancias, así como aportar el compromiso por escrito de la parte subcontratada de la exigencia que se recoge en la cláusula decimoséptima del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el art. 21.2 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

De conformidad con lo que dispone el artículo 29.7 de la LGS en ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades que se enumeran en el mencionado artículo.

En el caso de subcontratación total o parcial de las actividades subvencionadas con personas vinculadas con la entidad beneficiaria, entendiéndose por personas vinculadas las definidas en el artículo 68 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, solo se podrá realizar la subcontratación cuando concurren las circunstancias siguientes:

1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Asimismo, la solicitud de autorización expresa del órgano concedente para la subcontratación de personas vinculadas se realizará antes de proceder a la firma del contrato con la entidad subcontratista.

SEXTA. Justificación y plan de control

El plazo de justificación económica del total de los gastos derivados de la actividad subvencionada vencerá el 15 de noviembre de 2025.

AERTE justificará la aplicación del importe de la subvención mediante la presentación de la cuenta justificativa, que tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, y que contendrá la documentación que se relaciona a continuación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo con el modelo facilitado por el órgano gestor.

Asimismo, la memoria de actuación justificativa deberá incluir las medidas de igualdad adoptadas, impacto e incidencias, desglosando los datos por sexo del número de personas destinatarias de las actividades subvencionadas, de acuerdo con la cláusula decimocuarta del convenio.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (modelo facilitado por el órgano gestor), deberá contener una relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, en función del concepto económico al que se imputa la subvención, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, (indicando el importe total, sin IVA; el importe total imputado a la subvención, sin IVA;

el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención; y la suma total del importe imputado, más IVA), fecha de emisión y fecha de pago.

Tanto en los costes de personal propio de la entidad beneficiaria como en la contratación de personas profesionales ajenas a la misma, se presentará la justificación desglosada por horas dedicadas a la actividad a la que se imputan, así como el precio hora, junto con el contrato suscrito, las nóminas y los documentos RNT, así como un informe conjunto del personal propio y contratado que indique el total de horas dedicadas a la actividad, así como el precio por hora.

En la contratación de personas profesionales para la prestación del servicio, se deberá detallar en la descripción de la factura o documento que acredite la docencia impartida, los siguientes conceptos: nombre de la acción formativa, fechas y lugar de la impartición del curso, modalidad, así como las horas dedicadas a la docencia directa contabilizadas en el plan de trabajo y memoria económica, como duración de cada acción formativa y el precio por hora.

Las retribuciones del personal propio dedicado a la gestión del plan de formación se justificarán en la memoria económica desglosadas por horas dedicadas a la actividad a la que se imputan, así como el precio hora, junto con el contrato suscrito, las nóminas y los documentos RNT, así como un informe adjunto a la nómina del personal propio que indique el total de horas dedicadas a la actividad, así como el precio por hora.

3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

4. Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, o autorización para que la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda los obtenga telemáticamente, a menos que continúen vigentes los presentados con anterioridad a la firma del convenio, por no haber transcurrido más de seis meses desde su expedición.

5. Declaración responsable que acredite que la entidad beneficiaria no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 34.5 de la LGS, y el artículo 171.1 de la Ley 1/2015. No será válida la declaración responsable solicitada por el órgano gestor con anterioridad a la presentación de la justificación, teniendo la entidad que presentarla nuevamente dentro del plazo para la justificación.

6. Declaración responsable que acredite que la entidad no está incurso en las prohibiciones establecidas en los apartados art. 13.2 y 13.3 de la LGS. No será válida la declaración responsable solicitada por el órgano gestor con anterioridad a la presentación de la justificación, teniendo la entidad que presentarla nuevamente dentro del plazo para la justificación.

7. Declaración responsable que acredite que todos los gastos justificados corresponden a las actividades previstas en este convenio.

8. Certificación o acreditación de los costes indirectos, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

9. Certificación que acredite que el IVA forma parte del coste de la actividad a desarrollar y que no es susceptible de recuperación o compensación; así como la no sujeción o exención de este impuesto o la no deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes o servicios.

10. Certificación de que, en caso de existir subcontratación, se ha respetado la normativa aplicable, indicando el importe a que ha ascendido la misma y el porcentaje que representa con relación a la subvención concedida, de acuerdo con la cláusula quinta.

11. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, de acuerdo con la cláusula decimotercera.

12. Certificado de cumplimiento de los requisitos generales de Responsabilidad Social, de acuerdo con la cláusula decimocuarta.

13. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de llevar contabilidad separada por las actividades objeto de este convenio.

14. Certificado de la relación por orden alfabético de los alumnos que realicen cada acción formativa en la que se indique: nombre, apellido, y NIF.

La justificación deberá dirigirse a la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales. Se presentará en el registro electrónico de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en la URL:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G95565

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LGS se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de tributos y gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria, se entenderá gasto realizado aquel que haya sido generado antes de finalizar el plazo de justificación y se encuentre en periodo de ingreso voluntario no vencido en la misma fecha.

Con carácter excepcional, aquella otra documentación de la que no se disponga en la fecha de finalización del plazo de justificación (15 de noviembre de 2025), distinta a la que se refiere el apartado anterior, podrá presentarse hasta el 30 de noviembre de 2025.

Las facturas correspondientes a los gastos corrientes acogidos al presente convenio se ajustarán a lo que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Asimismo, el órgano gestor llevará a cabo la comprobación administrativa de la justificación documental de la subvención concedida. Esta revisión se realizará mediante el examen de la documentación justificativa exigida en el presente convenio como de aportación preceptiva por la entidad beneficiaria, en cumplimiento del artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

La comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control aprobado por Resolución de 14 de julio de 2025, de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, y publicado en el DOGV núm. 10155

de fecha 21 de julio de 2025 y que, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 169 de la Ley 1/2015, será de carácter administrativo, a posteriori, dirigido para la comprobación de determinados aspectos técnicos, económicos o administrativos y el porcentaje mínimo de subvención a controlar será del 10% del importe financiado.

En el caso de que el importe justificado fuera inferior a la subvención prevista en el presente convenio, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente.

En todo caso, tendrá que observarse lo que establecen los artículos 30, 31 y 32 de la mencionada LGS, respecto a la justificación de las subvenciones públicas y de los gastos subvencionables.

SÉPTIMA. Plazo y pago

1. El convenio desplegará efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de que puedan financiarse los gastos realizados desde el 1 de enero de 2025. El plazo de justificación económica de la actividad subvencionada vencerá el 15 de noviembre de 2025.

2. La financiación de las actividades subvencionables por parte de la Generalitat no podrá superar el coste de la actividad, ni el límite de 30.000,00 € (treinta mil euros).

El mencionado importe será con cargo a la aplicación presupuestaria G0116.04.02.313K00.4, Línea de subvención S1195 “Formación especializada en servicios sociales dirigida a profesionales de la atención primaria específica y secundaria”, de los presupuestos de la Generalitat para el año 2025.

El pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 de la Ley 1/2015, se realizará previa justificación por AERTE, de la realización de las actividades formativas para las que se concedió la subvención, de acuerdo con los términos establecidos a la cláusula sexta.

El pago por la Generalitat se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe AERTE.

En el supuesto de que la cuenta bancaria de la entidad no esté dada de alta en la Generalitat, o se tengan que modificar los datos, la entidad tiene que dar de alta sus datos a través del sistema PROPER, en cumplimiento de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Generalitat y la Resolución de 16 de junio de 2022, del Conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se aprueba la implementación del sistema informático PROPER y se regulan las actuaciones administrativas automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana. El enlace al sistema PROPER es:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648

OCTAVA. Reintegro y minoración de la subvención

1. Procederá la minoración o el reintegro de la subvención concedida, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del

pago, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en el presente convenio, así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 y 40.1 de la LGS.

2. Los criterios de graduación de los incumplimientos en relación con el reintegro o minoración de la ayuda concedida serán los siguientes:

POSIBLES INCUMPLIMIENTOS	PORCENTAJE A REINTEGRAR O MINORAR
Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención	100%
Incumplimiento parcial de los fines para los que se otorgó la subvención	Proporcional a los fines no cumplidos
Incumplimiento de la obligación de justificación	100%
Justificación insuficiente o deficiente	Proporcional a la parte no justificada
Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas	Proporcional a las obligaciones no cumplidas
Incumplimiento de la cláusula de responsabilidad social	Proporcional a las obligaciones no cumplidas

3. De acuerdo con el artículo 172 de la Ley 1/2015, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y devengarán intereses de demora desde el día siguiente al de su vencimiento.

El interés de demora resultará de la aplicación, para cada año o período de los que integren el período de cálculo, del interés legal fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dichos ejercicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de Ley 1/2015.

4. La Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales realizará el control y seguimiento de las acciones, a través de las comprobaciones que considere necesarias, para el cumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones y de las condiciones y términos fijados por este convenio.

NOVENA. Comisión de seguimiento y control

Para el seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente convenio se constituirá una comisión mixta de seguimiento y control, (en adelante comisión mixta), integrada por representantes de la Generalitat y de AERTE, que adecuará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Jurídico del Sector Público.

La comisión mixta estará integrada:

Por parte de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda:

- La persona que ostente la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, que ostentará la presidencia. Tendrá la competencia para designar a quienes sustituyan a las personas representantes de dicha Dirección General en el órgano colegiado, en caso de ser necesario.
- La persona que ostente la jefatura de un servicio, con competencias en investigación y formación de la Subdirección General del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, que ejercerá la secretaría de la comisión mixta.
- Una persona técnica perteneciente al mismo servicio.

En la designación de los representantes de la Generalitat y suplentes se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el III Plan de Igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell.

Por parte de AERTE:

- La persona responsable del área de formación de la entidad o persona que designe en caso de suplencia.
- Una persona técnica adscrita a esta área.

Sin perjuicio de que la comisión mixta invite, si fuera el caso, a otras personas encargadas de realizar las actividades del convenio, pertenecientes tanto a AERTE como a la Generalitat.

La comisión mixta, se constituirá en el plazo de quince días a partir de la fecha de firma del convenio, y ejercerá las siguientes funciones, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los Convenios que suscriba la Generalitat y su Registro:

- Supervisar la ejecución del convenio y adoptar las decisiones e instrucciones que resulten necesarias para asegurar la adecuada realización de las actividades incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos.
- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, en su caso, proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones en las anualidades derivadas del retraso.
- Emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el convenio.

La comisión mixta se reunirá, al menos una vez al año y cuantas veces se considere

necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

Deberá remitirse a la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales copia de las actas, acuerdos o informes que emita la comisión mixta en el desarrollo y ejecución de sus funciones.

DÉCIMA. Compatibilidad de la subvención

La presente subvención es compatible con la percepción por la entidad beneficiaria de otras subvenciones, patrocinios, ayudas, ingresos, o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados que financian las actividades subvencionadas, si bien, la entidad beneficiaria tendrá que comunicar expresamente a la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, la solicitud y obtención de estos. La comunicación de la obtención de otras ayudas tendrá que realizarse tan pronto como sea conocida por la entidad beneficiaria y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.

En el supuesto de que las actividades se financien, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse el importe, procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En ningún caso, la suma de todas las ayudas podrá superar el gasto efectuado y en el supuesto de que exceda del coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la minoración de la subvención para adecuarla al límite expresado y, si es el caso, a la exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con sus intereses desde la fecha de percepción.

La obtención concurrente de otras aportaciones no declaradas por la beneficiaria dará lugar a la resolución total de la ayuda concedida.

DECIMOPRIMERA. Lugar de realización

Las actividades objeto del convenio se realizarán en las instalaciones propias de AERTE, o en cualquier otro espacio de la Comunitat Valenciana determinado de mutuo acuerdo por AERTE y la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, a través de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales.

El lugar de realización de las actividades formativas se establece en el documento plan de trabajo que se incorpora como anexo al presente convenio.

DECIMOSEGUNDA. Propiedad intelectual y confidencialidad

1. En ningún caso puede efectuarse la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual por parte de la entidad. La propiedad intelectual del material didáctico utilizado en el desarrollo de las acciones objeto de la presente subvención, corresponderá a sus autores, en los términos establecidos en la normativa en la materia. No obstante, la Generalitat tendrá derecho a obtener un ejemplar en el ejercicio de su función de comprobación de la actividad subvencionada, que no podrá divulgar ni utilizar con cualquier otro fin.

2. Con carácter general, la información que las partes intercambien con motivo de la

ejecución del presente convenio se rige por los principios propios de la normativa en materia de transparencia y acceso a la información pública, sin perjuicio de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

3. Excepcionalmente, las partes podrán declarar confidenciales datos o informaciones que se suministren en ejecución del presente convenio, observando el principio de proporcionalidad, de forma expresa y fundamentada únicamente en intereses legítimos que pudiesen prevalecer sobre el derecho de acceso a la información pública (secreto comercial, riesgos de seguridad, etc.). En tal caso, durante la vigencia del presente convenio, así como tras la terminación o resolución de este por cualquier causa, las partes se reconocen un mutuo deber de confidencialidad de la información que así haya sido declarada y se obligan a no divulgar ninguna información de este carácter relacionada con la otra parte.

DECIMOTERCERA. Transparencia y tratamiento de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la LGS, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Esta entidad deberá cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciba durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000 euros.

b) Perciba durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberá publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP-Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en www.gvaoberta.gva.es/tep

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, la beneficiaria de la subvención deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales, impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia a la entidad, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

La gestión de la presente subvención comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por tanto, son de aplicación las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del citado Reglamento, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Tiene la condición de responsable del tratamiento: la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. Los datos del delegado o delegada de protección de datos son los siguientes: Paseo de la Alameda, 16. 46010. Valencia. Correo electrónico: dpd@gva.es

b) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones y su control.

c) Categorías de datos: nombre y apellidos, DNI/CIF/documento identificativo, dirección (postal y electrónica), firma u otros datos de carácter personal relacionados con los documentos presentados.

d) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el art. 6.1 c) y e) del Reglamento general de protección de datos (el interés público y la obligación legal) en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

e) Los datos se comunicarán a los siguientes destinatarios o categorías de destinatarios:

- A la base de datos nacional de subvenciones y a la intervención delegada; todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.

- Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

f) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada y que obren en poder de las Administraciones Públicas.

g) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad

para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa de archivos y documentación.

No obstante, los datos personales podrán conservarse durante periodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona interesada.

h) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970

i) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace:

https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22094

Esto, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Junto a la justificación de las ayudas, las personas beneficiarias deberán aportar una declaración responsable que contenga la siguiente manifestación:

“He informado a las personas de las que apporto datos o documentación en este procedimiento de:

- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad.
- El derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Asimismo, declaro que en el caso de que dicha consulta requiera por ley autorización de la persona cuyos datos se van a consultar, dispongo de dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.”

DECIMOCUARTA. Requisitos generales de Responsabilidad Social

La entidad beneficiaria se compromete a que en la admisión del alumnado y en la selección del personal docente se respete e implemente el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

En toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista.

Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán las imágenes discriminatorias

de las mujeres.

La memoria de actuación deberá incluir un informe que comprenda las medidas de igualdad adoptadas, impacto e incidencias y los datos estarán desglosados por sexo del número de personas usuarias o beneficiarias de la prestación subvencionada.

La entidad beneficiaria se compromete a que los materiales que utilice en las actividades formativas subvencionadas sean respetuosos con el medio ambiente.

Asimismo, AERTE deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

DECIMOQUINTA. Modificación y causas de extinción

El convenio podrá ser modificado, a propuesta de las partes, por medio de la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de su finalización. La modificación del convenio se producirá con acuerdo unánime de los firmantes, en los términos establecidos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) en su artículo 49.g)

Serán causas de resolución de este Convenio diferentes a la conclusión de su plazo de vigencia, según el artículo 51.2 de la LRJSP:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la comisión mixta y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en otras leyes.

En caso de incumplimiento de obligaciones, el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 51.2, letra c) de la LRJSP.

En los supuestos de extinción del presente convenio por las causas distintas de la conclusión del plazo de su vigencia, las partes, a propuesta de la comisión mixta, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas actuaciones en curso de ejecución que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse su liquidación en los términos establecidos legalmente.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP, que regula los efectos de

la resolución de los convenios.

DECIMOSEXTA. Régimen jurídico del convenio

El presente convenio es de carácter administrativo y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo aquello que no esté expresamente regulado en el presente Convenio, será aplicable lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro; y por el resto de normativa que resulte de aplicación general considerando el contenido y objeto de este Convenio.

La resolución de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la comisión de seguimiento y control. A falta de dicho acuerdo, corresponderá su conocimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSÉPTIMA. Vigencia

El presente convenio se entenderá celebrado en la fecha del último firmante y sus efectos se extenderán desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025.

DECIMOCTAVA. Publicidad

El texto íntegro de este convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Generalitat y en la página web de AERTE, en virtud de lo establecido en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 de la LGS y en el artículo 20 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro este convenio será objeto de publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, sin perjuicio de la obligación de comunicación de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que impone el artículo 20.2 de la LGS y contempla el artículo 4.a. párrafo segundo del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

DECIMONOVENA.- Notificación a la Unión Europea

La subvención otorgada a través del convenio no se encuentra dentro del marco previsto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que, por su naturaleza, no supone una ventaja económica, ni falsea ni puede falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los Estados Miembros. En consecuencia, está excluida del régimen de notificación de ayudas públicas a la Comisión

Europea.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento mediante firma electrónica certificada, a un solo efecto, ante la Sede Electrónica y en la fecha de la firma electrónica.

**LA VICEPRESIDENTA PRIMERA Y
CONSELLERA DE SERVICIOS
SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA**

**EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE
RESIDENCIAS Y SERVICIOS A
PERSONAS DEPENDIENTES DE LA
COMUNITAT VALENCIANA AERTE**

ANEXOS

PLAN DE TRABAJO – EJERCICIO 2025																		
TITULO/NOMBRE ACCIÓN FORMATIVA ⁱ	MODALIDAD	LUGAR	N.º EDICIONES	N.º HORAS ⁱⁱ	N.º PLAZAS	DIRIGIDO A ⁱⁱⁱ	CRONOGRAMA ^{iv}											
							E N E	F E B	M A R	A B R	M A Y	J U N	J U L	A G O	S E P	O C T	N O V	D I C
La atención a las personas con problemas de conducta graves en los centros de servicios sociales	Presencial	Castellón , Valencia y Alicante	3	15	20	Profesionales sector sociosanitario										x	x	
Prevención, detección e intervención con víctimas de violencias sexuales en los centros de atención a personas con discapacidad	Presencial	Castellón , Valencia y Alicante	3	15	20	Profesionales sector sociosanitario										x	x	
Ley 8/2021 de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica	Telepresencial	CV	1	5	25	Profesionales sector sociosanitario				x								
Derechos (y deberes) de las personas usuarias en los centros de personas mayores	Telepresencial	CV	1	5	25	Profesionales sector sociosanitario					x							
Reducción y eliminación de sujeciones en centros de mayores	Presencial	Castellón , Valencia y Alicante	3	10	20	Profesionales sector sociosanitario						x	x					
Cuidado de las personas con dependencia desde la ACP (Atención Centrada en la Persona)	Telepresencial	CV	1	10	25	Profesionales sector sociosanitario							x					
Estimulación cognitiva en la vejez y en personas con demencias para residencias y en el domicilio	Telepresencial	CV	1	5	25	Profesionales sector sociosanitario										x		

Detección precoz de las demencias	Presencial	Castellón , Valencia y Alicante	3	5	20	Profesionales sector socio sanitario			x	x									
Salud mental y vejez	Presencial	Castellón , Valencia y Alicante	3	10	20	Profesionales sector socio sanitario					x	x							
Ética asistencial en el cuidado de la persona con dependencia	On line	CV	1	16	11	Profesionales sector socio sanitario		x											
Alimentación de los mayores en el hogar y en las residencias	On line	CV	1	15	11	Profesionales sector socio sanitario			x										

¹ Nombre completo del curso a realizar y que estará especificado en la ficha correspondiente. Una ficha por cada edición prevista.

¹ Número de horas previstas en cada edición.

¹ Perfil profesional al que va dirigido, tanto en el caso si es específico como interdisciplinar, y si pertenecen, en su caso, a APB, APE, AS.

¹ Fechas previstas para la realización del curso.

MEMORIA ECONÓMICA			AERTE		EJERCICIO: 2025	
SUBVENCIÓN CONFORME AL PRESUPUESTO 2025		30.000,00€	PORCENTAJE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN		99,53%	

A.1 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (Documentos de justificación: docente contratado: Contrato suscrito, nómina y RNT/docente profesional: recibo docente, además un informe conjunto con horas dedicadas a la actividad y precio por hora)						
TOTAL, COSTE POR SERVICIOS PROFESIONALES					18.564,00	
PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN DEL COSTE POR SERVICIOS PROFESIONALES					61,88%	
CURSO 1: La atención a las personas con problemas de conducta graves en los centros de servicios sociales						
FECHAS EDICIÓN 1: CASTELLÓN						
FECHAS EDICIÓN 2: VALENCIA						
FECHAS EDICIÓN 3: ALICANTE						
DOCENTE	Nº RECIBO/ FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	COSTE/ HORA	HORAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD	COSTE DOCENCIA
Docente 1				84,00	15	1.260,00
Docente 2				84,00	15	1.260,00
Docente 3				84,00	15	1.260,00
CURSO 2: Prevención, detección e intervención con víctimas de violencias sexuales en los centros de atención a personas con discapacidad						
FECHAS EDICIÓN 1: CASTELLÓN						
FECHAS EDICIÓN 2: VALENCIA						
FECHAS EDICIÓN 3: ALICANTE						

DOCENTE	Nº RECIBO/ FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	COSTE/ HORA	HORAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD	COSTE DOCENCIA
Docente 1				84,00	15	1.260,00
Docente 2				84,00	15	1.260,00
Docente 3				84,00	15	1.260,00
					45	3.780,00
CURSO 3: Ley 8/2021 de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica						
FECHAS EDICIÓN 1: TELEPRESENCIAL						
FECHAS EDICIÓN 2:						
FECHAS EDICIÓN 3:						
DOCENTE	Nº RECIBO/ FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	COSTE/ HORA	HORAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD	COSTE DOCENCIA
Docente				84,00	5	420,00
					5	420,00
CURSO 4: Derechos (y deberes) de las personas usuarias en los centros de personas mayores						
FECHAS EDICIÓN 1: TELEPRESENCIAL						
FECHAS EDICIÓN 2:						
FECHAS EDICIÓN 3:						
DOCENTE	Nº RECIBO/ FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	COSTE/ HORA	HORAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD	COSTE DOCENCIA
Docente				84,00	5	420,00
					5	420,00
CURSO 5: Reducción y eliminación de sujeciones en centros de mayores						
FECHAS EDICIÓN 1: CASTELLÓN						
FECHAS EDICIÓN 2: VALENCIA						
FECHAS EDICIÓN 3: ALICANTE						
DOCENTE	Nº RECIBO/ FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	COSTE/ HORA	HORAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD	COSTE DOCENCIA
Docente				84,00	10	840,00
Docente				84,00	10	840,00
Docente				84,00	10	840,00
					30	2.520,00
CURSO 6: Cuidado de las personas con dependencia desde la ACP (Atención Centrada en la Persona)						
FECHAS EDICIÓN 1: TELEPRESENCIAL						
FECHAS EDICIÓN 2:						
FECHAS EDICIÓN 3:						
DOCENTE	Nº RECIBO/ FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	COSTE/ HORA	HORAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD	COSTE DOCENCIA
Docente				84,00	10	840,00

					10	840,00
CURSO 7: Estimulación cognitiva en la vejez y en personas con demencias para residencias y en el domicilio						
FECHAS EDICIÓN 1: TELEPRESENCIAL						
FECHAS EDICIÓN 2:						
FECHAS EDICIÓN 3:						
DOCENTE	Nº RECIBO/ FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	COSTE/ HORA	HORAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD	COSTE DOCENCIA
Docente				84,00	5	420,00
					5	420,00
CURSO 8: Detección precoz de las demencias						
FECHAS EDICIÓN 1: Castellón						
FECHAS EDICIÓN 2: Valencia						
FECHAS EDICIÓN 3: Alicante						
DOCENTE	Nº RECIBO/ FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	COSTE/ HORA	HORAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD	COSTE DOCENCIA
Docente				84,00	5	420,00
Docente				84,00	5	420,00
Docente				84,00	5	420,00
					15	1.260,00
CURSO 9: Salud mental y vejez						
FECHAS EDICIÓN 1: Castellón						
FECHAS EDICIÓN 2: Valencia						
FECHAS EDICIÓN 3: Alicante						
DOCENTE	Nº RECIBO/ FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	COSTE/ HORA	HORAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD	COSTE DOCENCIA
Docente				84,00	10	840,00
Docente				84,00	10	840,00
Docente				84,00	10	840,00
					30	2.520,00
CURSO 10: Ética asistencial en el cuidado de la persona con dependencia						
FECHAS EDICIÓN: Online						
DOCENTE	Nº RECIBO/ FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	COSTE/ HORA	HORAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD	COSTE DOCENCIA
Docente				84,00	16	1.344,00
					16	1.344,00
CURSO 11: Alimentación de los mayores en el hogar y en las residencias						
FECHAS EDICIÓN 1: Online						
FECHAS EDICIÓN 2:						
FECHAS EDICIÓN 3:						
DOCENTE	Nº	FECHA	FECHA	COSTE/	HORAS	COSTE

		RECIBO/ FACTURA	DE EMISIÓN	DE PAGO	HORA	DEDICADAS A LA ACTIVIDAD	DOCENCIA	
Docente					84,00	15	1.260,00	
						15	1.260,00	
A.2 DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO (dentro de los límites del Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios*)								
CONCEPTO	DOCENTES	CURSO/EDICIÓN		Nº RECIBO/ FACTURA	FECHA	FECHA DE PAGO	COSTE	IMPUTACIÓN AL CONVENIO
Kilometraje / desplazamientos		Curso 1, 2, 5, 8, 9					1.045,00	100%
TOTAL, COSTE DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO								1.045,00
PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL COSTE DE DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO								3,48%
A.3 CONTRATO DE CESIÓN DE AULAS Y/O MEDIOS TELÉMÁTICOS								
CONCEPTO	ACREEDOR/PROVEEDOR	CURSO/EDICIÓN		Nº RECIBO/ FACTURA	FECHA	FECH A DE PAGO	COSTE	IMPUTACIÓN AL CONVENIO
Alquiler aulas	FEVECTA (Federación Valenciana de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado)	Curso 1, 2, 5, 8, 9. Ediciones en Castellón y Alicante.					2.750,00	100%
TOTAL, COSTE CESIÓN DE AULAS Y/O MEDIOS TELÉMÁTICOS								2.750,00
PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN COSTE CESIÓN DE AULAS Y/O MEDIOS TELÉMÁTICOS								9,17%
B.1 RETRIBUCIONES DEL PERSONAL PROPIO DEDICADO A LA GESTIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN (Documentos de justificación: Contrato suscrito, nómina y RNT, además un informe adjunto con horas dedicadas y precio por hora)								
NOMBRE	CONCEPTO	COSTE DE PERSONAL	FECHA	FECHA DE PAGO	HORAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD	PRECIO POR HORA	TOTAL, GASTOS DE PERSONAL PROPIO	IMPUTACIÓN AL CONVENIO <i>(no podrán exceder el 25 % del total de la subvención)</i>
Secretaria técnica	Gestión del Plan de formación				520	14,43	7.503,60	7.500,00
TOTAL, COSTE RETRIBUCIONES PERSONAL PROPIO DEDICADO A LA GESTIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN								7.500,00
PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN COSTE RET. PERSONAL PROPIO DEDICADO A LA GESTIÓN PF								25%
B.2 COSTES INDIRECTOS (hasta a un máximo del 10% del total de la subvención)								
CONCEPTO	ACREEDOR/PROVEEDOR	CURSO/EDICIÓN	Nº RECIBO/ FACTURA	FECHA	FECHA DE PAGO	COSTE	IMPUTACIÓN AL CONVENIO	
TOTAL, COSTE CESIÓN DE AULAS Y/O MEDIOS TELÉMÁTICOS								0,00
PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN COSTE CESIÓN DE AULAS Y/O MEDIOS TELÉMÁTICOS								0%

TOTAL COSTES DIRECTES (A1+A2+A3)	22.359,00
TOTAL COSTES INDIRECTOS (B1+B2)	7.500,00
TOTAL GENERAL COSTES	29.859,00
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	30.000,00
EXCESO GASTO	-141,00

(*) Límites del Decreto 80/2025 de 3 de junio

Docente presencial o en línea: 120 €/hora formación

Hospedaje: 65,97 €/día

Restauración: 37,40 €/día-Media dieta 18,70 €

Otros gastos: 8,34 €/día

Kilometraje: 0,26 €/Km

INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	
	21
ACCIONES FORMATIVAS ESTIMADAS	
ACCIONES FORMATIVAS REALIZADAS	
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	

ⁱ Nombre completo del curso a realizar y que estará especificado en la ficha correspondiente. Una ficha por cada edición prevista.
ⁱⁱ Número de horas previstas en cada edición.
ⁱⁱⁱ Perfil profesional al que va dirigido, tanto en el caso si es específico como interdisciplinar, y si pertenecen, en su caso, a APB, APE, AS.
^{iv} Fechas previstas para la realización del curso.